

DJ/DIF-CONV/122/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "DIF NUEVO LEÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO FLORES MACÍAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR EL LIC. ERIK CABRERA CHAPA, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, POR EL TESORERO MUNICIPAL, DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES: CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2 Criterios Normativos, numeral 3 que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), deben celebrar Convenios de Colaboración con los H. Ayuntamientos Municipales o con los Sistemas Municipales para el Desarrollo integral de la Familia (SMDIF), en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. Declara "DIF NUEVO LEÓN", a través de sus representantes:



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

DJ/DIF-CONV/122/2025

A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

B) Que la Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal, acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través del oficio 441-A/2022, de fecha 8 de diciembre de 2023; por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 24, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.

C) Que el Lic. Arturo Flores Macias, acredita su personalidad como Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 139/R-7-1/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Dirección General del Organismo, asimismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conferidas a través de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 13 de octubre de 2021, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Número 2, Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, registrada en fecha 21 de octubre de 2021 en el Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] así como en lo establecido en los artículos 30 fracción III y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

1.ELIMINADO


D) Que el Lic. Erik Cabrera Chapa, acredita su personalidad como Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través del oficio 191/R-7-1/2022, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General del Organismo, asimismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conferidas a través de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 25 de mayo de 2022, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Número 2, Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, registrada en fecha 22 de agosto de 2022 en el Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] así como en lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

1.ELIMINADO

E) Que la Dirección de Asistencia Social es la encargada de ejecutar y coordinar programas alimentarios acompañados de acciones de orientación y

nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF Nuevo León

Ayudemos Nuevo León

DJ/DIF-CONV/122/2025

educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como coordinar y ejecutar la asignación de apoyos a personas sujetas a la asistencia social de conformidad a la disponibilidad de recursos, en beneficio de los sujetos vulnerables. Su titular la C.P. Ana María Patricia Lozano Garza, acredita su personalidad como Directora de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través del oficio 129/R-7-1/2022, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General del Organismo, asimismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 38 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

F) Que para fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

A) Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un R. Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

B) Que el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, es representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios, de conformidad con el artículo 17, fracción I, 34 fracción I, y 35, apartado B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

C) Que el Lic. Luis Carlos Treviño Berchelmann, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34 fracción I, 37 fracción III, inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.


D) Que el Lic. César Garza Villarreal, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la facultad de elaborar, revisar y firmar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF Nuevo León

DJ/DIF-CONV/122/2025

E) Que el Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, en su carácter de Tesorero Municipal, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

F) Que la Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, está facultada para coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para proporcionar las personas con vulnerabilidad de los beneficios de los programas sociales que tiendan.

G) Que la celebración del presente Convenio fue aprobada por el Ayuntamiento del "EL MUNICIPIO", mediante Sesión Ordinaria, de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 157 de Ley de Gobierno Municipal.

H) para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle Ocampo y Zaragoza, colonia Centro, Moterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

A) Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en la elaboración del presente **Convenio de Colaboración**, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

B) Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente **Convenio de Colaboración** y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF NUEVO LEÓN" y "EL MUNICIPIO" para coordinar la operación del programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

1. Objetivo del Programa

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación

DJ/DIF-CONV/122/2025

y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

2. Población Objetivo

- Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados
- Personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.
- Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 de la EIASADC

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos alimentarios se hacen llegar a los beneficiarios, mediante entrega de una canasta alimentaria mensual basada en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025. Se manejan 2 tipos de canasta alimentaria:

Tipo 1

Canasta alimentaria para menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

- 1 bolsa de leche descremada en polvo, presentación de 1 kilogramo
- 1 paquete de harina de maíz nixtamalizado, presentación de 1 kilogramo
- 1 bolsa de frijol pinto, presentación de 1 kilogramo
- 1 bolsa de lenteja, presentación de 500 gramos
- 2 latas de atún en agua presentación de 140 gramos
- 1 bolsa de arroz pulido, presentación de 500 gramos
- 2 latas de verdura (chícharo), presentación de 420 gramos

TIPO 2:

Canasta alimentaria para Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

- 1 bolsa de leche descremada, presentación de 1 kilogramo
- 1 paquete de harina de maíz nixtamalizado, presentación de 1 kilogramo
- 1 bolsa de avena en hojuelas, presentación de 500 gramos
- 1 bolsa de frijol pinto, presentación de 1 kilogramo
- 2 paquetes de pasta integral para sopa, presentación de 200 gramos c/u fideo mediano
- 1 bolsa de lenteja, presentación de 500 gramos
- 1 lata de atún en agua, presentación de 140 gramos
- 1 bolsa de garbanzo, presentación de 250 gramos
- 1 bolsa de arroz pulido, presentación de 500 gramos
- 1 lata de sardina en salsa de tomate, presentación de 425 gramos
- 2 latas de verdura (chícharo) presentación, de 420 gramos c/u


CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

La naturaleza de los recursos con los que opera el programa objeto de este Convenio provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples. Componente de Asistencia Social, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia fiscalizadora federal y por



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF NuevoLeon

DJ/DIF-CONV/122/2025

la Auditoría Superior del Estado. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL MUNICIPIO", Desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el programa sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF NUEVO LEÓN", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.


QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NUEVO LEÓN"

"DIF NUEVO LEÓN", de acuerdo con el Capítulo 2, Apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, para el correcto desempeño y funcionamiento del programa, se compromete a:

El SEDIF NL tendrá las siguientes responsabilidades:


- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2025 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar Reglas de Operación para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- IV. Coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad en la entidad federativa con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (I006), de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar la población objetivo del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geo estadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025.
- VII. Iniciar oportunamente la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF Nuevo León

DJ/DIF-CONV/122/2025

XII. Dar seguimiento a la operación mediante la comprobación de entregas a beneficiarios (actualización de padrones de beneficiarios) firmas en padrones, entrega de reportes del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

XIII. Promover la vigilancia ciudadana para dar seguimiento Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

XIV. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiario.

XV. Informar a la DGADC y a las instancias requirientes el avance en la aplicación del recurso y operación del programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.

XVII. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.

XVIII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.

XIX. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XX. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad operado con recurso del Ramo General 33 FAM AS de acuerdo al resultado arrojado por el Sistema de Información Operativa de Asistencia Alimentaria con base en las Encuestas para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) proporcionadas por los SMDIF.

XXI. Promover que la selección de beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XXII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica vigente para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

XXIII. Determinar la composición de las canastas alimentarias y menús para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025.

XXIV. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2025.

XXV. Promover el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

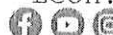
XXVI. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF Nuevo León

DJ/DIF-CONV/122/2025

XXVII. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, licitación, seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.


XXVIII. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO", de acuerdo con el Capítulo 2, apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:


- I. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- II. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- IV. Operar el programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- V. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- VII. Aplicar y llenar las encuestas de la ENHINA, de los posibles beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- VIII. Entregar al SEDIF los expedientes de los posibles beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- IX. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad e informar de manera mensual al SEDIF las altas.
- X. Notificar las bajas de beneficiarios de manera inmediata ocasionadas por defunción, inasistencia, cambio de domicilio, cambio de grupo vulnerable, mal uso de la canasta alimentaria, duplicidad con el programa de alimentación escolar y en caso de que sea una causa distinta a las antes señaladas deberá dirigir oficio a la Dirección de Asistencia Social justificando los motivos de dicha baja.
- XI. Reintegrar al SEDIF el costo de aquellos apoyos que se hubieran entregado de manera indebida incluyendo rendimientos o intereses que se hayan generado.
- XII. Designar un servidor público responsable de la operatividad del programa, el cual será el encargado de recibir los insumos de parte del SEDIF por conducto del proveedor quien verificará que sea acorde a los insumos programados por el SEDIF y que dicha entrega corresponda a la

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400


 @DIF Nuevo León

DJ/DIF-CONV/122/2025

cantidad, calidad y tiempo comprometido, informando los resultados de la entrega a través de los recibos de atributos correspondientes.

XIII. Será responsable de la guarda y custodia de los insumos recibidos hasta la entrega a los beneficiarios.

XIV. Planear una ruta calendarizada de distribución para abastecer a las comunidades con los insumos alimentarios.

XV. Cumplir y promover el cumplimiento de los lineamientos emitidos en las Reglas de Operación.

XVI. No utilizar el programa con fines distintos a los establecidos.

XVII. Mantener las condiciones adecuadas en el almacenamiento.

XVIII. Elaborar y entregar los informes solicitados por el SEDIF en las fechas programadas.

XIX. En caso de entregas de las canastas alimentarias a personas autorizadas con carta poder, deberá llevarse a cabo visitas domiciliarias a los beneficiarios para verificar su supervivencia.

XX. Restituir las canastas alimentarias en caso de robo, contaminación y/o pérdida por cualquier tipo de negligencia atribuida al municipio.

XXI. Firma del Convenio de Colaboración para la operación del programa.

XXII. Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para la protección de datos personales de los del beneficiario.

XXIII. Ofrecer un trato cordial y profesional a los beneficiarios en todas las actividades relacionadas al programa.

XXIV. Desarrollar y promover las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

XXV. Sujetarse a los cambios que establezca SEDIF en la programación de distribución de los apoyos por contingencia.

XXVI. Atender las observaciones que realiza SEDIF durante las visitas de seguimiento.

XXVII. Coadyuvar en las revisiones y auditorías que se realizan a la operación del programa.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al programa del cual deriva el presente Convenio, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Se deberá dar difusión de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente y su similar 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

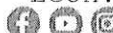
Asimismo, cumplirán con lo establecido en el Capítulo 2, apartado 5: Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2025 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF NUEVO LEÓN" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ayudemos Nuevo León



nl.gov.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF Nuevo León

OCTAVA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios:

- a) Por "DIF NUEVO LEÓN": La titular de la Dirección de Asistencia Social
- b) Por "EL MUNICIPIO": La titular del Sistema DIF Municipal.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia fiscalizadora Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicofinancieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de

DJ/DIF-CONV/122/2025

patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS

La adquisición de insumos para el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, se lleva a cabo conforme los criterios de calidad nutricia y a las Especificaciones Técnicas de Calidad, dando preferencia a los productos regionales, según las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios descritos en la EIASADC 2025.

La Dirección de Asistencia Social del DIF NL, presenta ante la Dirección de Administración y Finanzas los requerimientos anuales para la operación de los programas de la EIASADC 2025 en el ejercicio fiscal vigente, la cual a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realiza las gestiones pertinentes para que se realice la Licitación Pública Nacional para el suministro de Canastas Alimentarias.

Posteriormente el proveedor adjudicado, procede al suministro de los insumos de acuerdo al plan de entregas determinado por la Dirección de Asistencia Social.

La cual señala lugar, fecha y cantidades para cada uno de los Sistemas DIF Municipales, de acuerdo al programa alimentario correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Atendiendo a instrucciones de "DIF NUEVO LEÓN", el proveedor entrega los insumos en los almacenes de los DIF Municipales, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, con el fin de que a su vez sean entregados a los beneficiarios en los lugares correspondientes, utilizando el formato Registro de Entregas.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD


Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF Nuevo León

DJ/DIF-CONV/122/2025

cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efectos y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

También, es necesario llevar a cabo los esfuerzos que sean necesarios, por parte de los Municipios para que todos los programas enmarcados en la EIASADC 2025 eliminen el uso de cuotas de recuperación (mecanismo de corresponsabilidad).

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPETENCIA del presente Convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DECIMA.- TRANSPARENCIA de este instrumento.

VIGÉSIMA: COMPETENCIA


En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Monterrey.

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

 @DIF_NuevoLeon



DJ/DIF-CONV/122/2025

renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS

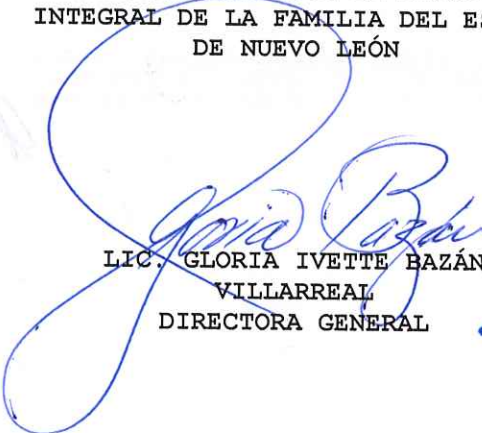
"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días de noviembre de 2025-dos mil veinticinco.


Ayudemos Nuevo León

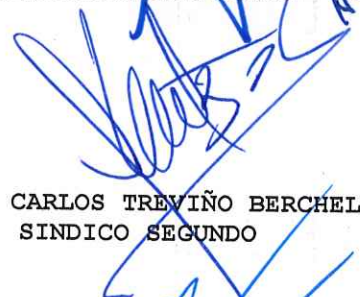
POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN


LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL
DIRECTORA GENERAL


LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL


LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
SINDICO SEGUNDO


LIC. ARTURO FLORES MACIAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno de Monterrey
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL





DJ/DIF-CONV/122/2025

LIC. ERIK CABRERA CHAPA
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 25-VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

Ayudemos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF NuevoLeon

